

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

REF: DISM. ALIM. 2016-00509.

NOTIFICADO POR ESTADO No.028 DEL 22 DE FEBRERO DE 2021.

ADMÍTESE, por reunir los requisitos formales exigidos en la ley, la anterior demanda de **REDUCCIÓN DE LA CUOTA ALIMENTARIA** que por conducto de apoderada judicial presenta el señor **JOHAN ENRIQUE ARIAS RUBIO** en contra de los menores de edad **SIMÓN y VICTORIA ARIAS BERNAL** representados por su progenitora señora **FABIOLA LEONER BELTRÁN GARCÍA**; en consecuencia, se DISPONE:

De la demanda y sus anexos se ordena correr traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días, para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Notifíquese personalmente éste proveído a la parte demandada, así como a los señores Defensor de Familia y Agente del Ministerio Público adscritos al juzgado, observando lo dispuesto por los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con los Arts. 6 y 8 del Decreto 806 de 2020.

Reconózcase a la abogada **OLGA MARÍA CUERVO BALLÉN**, como apoderada judicial de la parte actora, en la forma, términos y para los efectos señalados en el memorial poder especial a ella conferido.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párg. 6° del art. 90 del C.G.P., notifíquese esta providencia por estado.



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ZAGB

Desde ya se previene a las partes y a sus apoderados para que en el evento de cambiar de domicilio o residencia, se sirvan poner en conocimiento del Juzgado sus nuevas direcciones y correos electrónicos, para los fines procesales a los que hubiere lugar.

(2)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e676df34655d796961875003bb02f4567d5473c08429b21bc1fbf05bd332c899

Documento generado en 19/02/2021 02:40:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>